

es su dictamen se haga merito en el <sup>273</sup>Supremo tribu-  
 nal del Consejo de los Reyes treinta, y dos mil reales  
 de diferencia que se nota en los Autos del año de  
 mil setecientos noventa, y nueve en que tubo el  
 suso dicho de mil ochocientos, pagando la mitad  
 de su alcance luego que se halla verificado el pago  
 que era señalado, respecto á las Vigencias de la Ciudad  
 y la otra mitad á voluntad del Consejo

El S. D. Juan de Herrera Ferrero Diputado del Co-  
 nsejo Dip. el propio dictamen que el S. D. Juan  
 de Rivera

El S. D. Juan Antonio Carreras que se reserva, Dip.  
 el mismo dictamen que el S. D. Juan de Rivera

Lecho el competente Excelentísimo Resulto por mayor  
 número que componen Ciudad del dictamen el  
 S. D. Juan de Rivera, y en su virtud se acuerda se  
 tenga por el Informe que devodar en la Ciudad sobre  
 el mencionado Recurso en el S. D. Juan de Rivera, y con  
 pania, y que agregandose á continuación testimonio  
 de todo el antecedente para que obré el merito que  
 haya lugar, y revocada la Superioridad del Consejo  
 quanto expresare convenientemente, se pague á su He-  
 rero el propio para el efecto que se ordena

